

Le informamos que los datos facilitados pasarán a formar parte de ficheros del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, con la finalidad de controlar y gestionar el proceso de selección en el que participa. Le informamos que de acuerdo con las bases de la convocatoria sus datos podrán ser publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en los tablones y en la página web del Ayuntamiento, y podrán ser facilitados a las personas que demuestren un interés legítimo en el expediente de la convocatoria. Los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero.

## ANEXO III

## TEMARIO NOTIFICADOR/A

Tema 1. Principios Generales de la Constitución Española de 1978. Derechos y Deberes Fundamentales de los Españoles.

Tema 2. La organización municipal del Ayuntamiento de Mairena del Alcor y sus organismos autónomos. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 3. El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos subjetivos. Elementos objetivos. Elementos formales; en particular, la motivación. El silencio administrativo. La eficacia de los actos administrativos. Notificación y la publicación. La suspensión de la eficacia. La ejecutividad y la ejecución forzosa de los actos administrativos.

Tema 4. El procedimiento administrativo local. Concepto. Principios generales. Regulación, y fases. Concepto de documento, registro y archivo.

Tema 5. Los servicios postales: franqueo, entrega, recogida, depósito y destrucción de los envíos postales. Clases de envíos postales.

Tema 6. Práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos. Sujetos obligados a relacionarse electrónicamente y, por lo tanto, a recibir notificaciones electrónicas.

Tema 7. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Tema 8. El registro de entrada y salida de documentos. Especial referencia al registro electrónico. La notificación electrónica.

Tema 9. Callejero municipal de Mairena del Alcor.

En Mairena del Alcor a 27 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel López Domínguez.

8W-6663

## MAIRENA DEL ALCOR

El Sr. Alcalde-Presidente, don Juan Manuel López Domínguez, con fecha 23 de julio de 2021, ha dictado el siguiente decreto:

Decreto número 1507/2021: Sobre aprobación de lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo de seis plazas de Policía Local por el sistema de oposición libre (Ofertas de Empleo Público 2017 y 2019), complementaria a la aprobada por decreto de Alcaldía número 725/2021, de 22 de abril.

Considerando el decreto de Alcaldía-Presidencia número 725/2021, de 22 de abril, por el que se procede a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo de 6 plazas de Policía Local por el sistema de oposición libre (ofertas de empleo público 2017 y 2019).

Considerando que en el expresado decreto se concedía a los aspirantes, un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del decreto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para subsanar los defectos que haya motivado la exclusión provisional o la omisión en la relación de admitidos y excluidos.

Considerando que, dentro del plazo concedido al efecto, se han formulado alegaciones por aspirantes que han sido omitidos o excluidos en los listados provisionales aprobados.

Considerando necesario resolver, en primer lugar, la admisión y exclusión provisional de aspirantes omitidos que no constan en el listado aprobado por decreto de Alcaldía número 725/2021, de 22 de abril, concediéndoles un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión provisional o la omisión; todo ello, antes de proceder a la aprobación definitiva del listado de aspirantes admitidos y excluidos.

En ejercicio de las facultades que confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente he resuelto:

Primero.— Aprobar la ampliación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión de 6 plazas de Policía Local en turno libre, con los opositores omitidos que figuran como Anexo I al presente decreto.

Segundo.— Publicar la ampliación de la relación de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón electrónico de edictos, así como en la página web municipal (<http://mairenadelalcor.org/es/>) de este Ayuntamiento.

Tercero.— Los aspirantes que figuran como admitidos y excluidos en el presente Anexo I, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente decreto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión provisional.

Cuarto.— Concluido el plazo contemplado en el dispositivo anterior, y expirado el plazo concedido por decreto de Alcaldía número 725/2021, de 22 de abril, por la Alcaldía-Presidencia se dictará resolución con la aprobación definitiva de todos los opositores admitidos y excluidos en el proceso selectivo.

## ANEXO I

## RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
Baro Virués, Raquel	***5582**
Rodríguez Marín, Rafael	***3435**
Romero Vázquez, Miguel A.	***4032**
Torres Rueda, Jesús	***4882**

## RELACIÓN PROVISIONAL DE EXCLUIDOS

Apellidos y nombre	DNI	Causa exclusión
Romero Morales, Miguel	***2096**	2
Toranzo Ortiz, Raúl	***2881**	3

Motivos de exclusión:

- 1.– No presenta D.N.I.
- 2.– No acredita titulación (en el caso de presentar pago de tasas y/o solicitud de título debe ir acompañado de un Certificado).
- 3.– No presenta o no firma declaración responsable (Anexo VI de las bases).
- 4.– No acredita permisos de conducir exigidos.
- 5.– No acredita pago de tasas establecidas en las bases.

Es lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 27 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel López Domínguez.

8W-6664

## EL PALMAR DE TROYA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2021, acordó la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público del servicio de ayuda a domicilio, fijando la siguiente tarifa para la prestación de la hora del servicio de ayuda a domicilio: 14,60 €/hora y quedando su redacción del siguiente modo, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE EL PALMAR DE TROYA

Artículo 1. *Fundamento y objeto.*

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.ñ) en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), que es una prestación realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, formativas, rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio. Siendo el objetivo de la misma la promoción de la autonomía personal en el medio, atendiendo las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria, prevenir y evitar internamiento de personas que con el servicio puedan permanecer en el medio habitual, apoyar a unidades de convivencia con dificultades para afrontar las responsabilidades de la vida diaria, favorecer el desarrollo de capacidades personales y hábitos adecuados, atender situaciones de crisis personal o familiar coyunturales, y servir de medida de desahogo familiar.

Artículo 3. *Prestación del servicio y gestión.*

1. El Servicio de Ayuda a Domicilio será prestado y gestionado por el Ayuntamiento (por sí mismo o a través de otras entidades públicas o privadas).

2. A estos efectos se distinguirá entre:

- a) Aquellos usuarios con resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales aprobatoria del PIA por el que se reconoce el derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio.
- b) Demás usuarios con resolución aprobatoria del Departamento de Servicios Sociales Municipal o resolución del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Sevilla, por el que se reconoce el derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de El Palmar de Troya.

Artículo 4. *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de la tasa todas las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, beneficien o resulten afectadas por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio. En este sentido, están obligados al pago:

- a) Los propios peticionarios o beneficiarios en primer lugar.
- b) Sus representantes legales.
- c) El cónyuge, descendientes, ascendientes o hermanos de los usuarios que tengan la obligación legal de alimentos, por el orden enunciado, de conformidad con el artículo 144 del Código Civil, regulador del orden legal para la reclamación de alimentos.
- d) Las personas físicas o jurídicas por cuya cuenta se utilicen los servicios.

Artículo 5. *Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6. *Cuantía.*

a) En el supuesto de personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio, se estará a lo dispuesto en el contenido de la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención (PIA), donde queda detallada la intensidad, participación económica y efectividad que este Ayuntamiento deberá prestar al usuario/a. Así mismo,